

RESOLUCIÓN (R) N° 56/20

Florencio Varela, 6 de abril de 2020

VISTO las Leyes Nros. 24.521 y 26.576, el DECNU-2020-260-APN-PTE, el DECNU-2020-297-APN-PTE, las Resoluciones RESOL-2020-104-APN-ME, RESOL-2020-105-APN-ME, las Resoluciones UNAJ (CS) Nros. 43/14, 45/16, 76/16, 77/16, 82/16, 103/16, 21/17 y las Resoluciones UNAJ (R) Nros. 48/20, 51/20, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró al brote de CORONA VIRUS COVID-19 como pandemia.

Que en nuestro país se ha verificado la existencia de casos de personas afectadas, adoptando el GOBIERNO NACIONAL medidas a los efectos de contener la situación epidemiológica.

Que a través del Decreto DECNU-2020-260-APN-PTE de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia pública sanitaria por el plazo de UN (1) año desde la sanción de la Ley N° 27.541 en virtud de la pandemia así declarada por la OMS.

Que a través del Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se estableció el aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el 31 de marzo de 2020 en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA a fin de proteger la salud pública.

Que a través del Decreto DECNU-2020-325-APN-PTE de fecha 31 de marzo de 2020 el PODER EJECUTIVO NACIONAL proroga dicho aislamiento hasta el 12 de abril inclusive.

Que mediante Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 104/2020 se recomienda a las Universidades adecuar las condiciones de dictado del ciclo lectivo en el marco de la emergencia mencionada y de acuerdo a las condiciones de cada institución.

Que a través de la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 105/2020 se insta a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las instituciones de educación superior a dictar disposiciones a fin de sostener las medidas preventivas allí establecidas, asegurando el derecho a la educación mediante los dispositivos que consideren pertinentes.

Que de acuerdo a la Resolución (R) N° 48/20 y en función de la situación antedicha, se posterga el inicio de clases para el día 13 de abril tal como reza su artículo 1ero,

a fin de dotar a las unidades académicas y a las áreas de gestión del tiempo necesario para organizar el dictado virtual de las asignaturas.

Que la Resolución citada ut supra, en su artículo 3ro, autoriza a las unidades académicas a realizar la oferta virtual de materias presenciales como la modalidad para permitir la continuidad de la actividad académica.

Que la misma Resolución, en su artículo 6, deja sin efecto el régimen de evaluación previsto en los Programas Regulares de las asignaturas durante el período que dure la situación de emergencia sanitaria y las condiciones de cursado de asignaturas dispuestas en el artículo 3 de dicha norma.

Que el artículo 6 de la norma antes citada también dispone que el régimen de evaluación de las asignaturas “...será establecido oportunamente de acuerdo al progreso del cuatrimestre y a los criterios que se establezcan al respecto desde el Centro de Política Educativa”.

Que la Resolución (R) N° 51/20 establece el régimen de regularización de las materias cursadas en el Campus Virtual UNAJ.

Que a través de la Resolución (CS) N° 103/16 - Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas del Instituto de Ingeniería y Agronomía; Resolución (CS) N° 76/16 - Reglamento de Trabajos Finales de las carreras del Instituto de Ciencias Sociales y Administración; Resolución (CS) N° 82/16 - Reglamento de Tesinas de la Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría; Resolución (CS) N° 77/16 - Reglamento de Tesinas de la Licenciatura en Organización y Asistencia de Quirófanos; Resolución (CS) N° 45/16 - Reglamento de Tesinas de la Licenciatura en Enfermería y Resolución (CS) N° 21/17 - Reglamento de Trabajo Final de la carrera de Bioquímica del Instituto de Ciencias de la Salud, se establece la defensa oral de los requisitos finales de graduación, ya sea que estos asuman la forma de trabajos finales, tesina y otras.

Que es objetivo de esta Casa de Altos Estudios facilitar la finalización de las trayectorias académicas en los casos en que la defensa de Tesina, Trabajo Final Integrador o Informe Final de las PPS fuera la única instancia pendiente de realización para dicha finalización.

Que dada la situación de aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesta no es posible realizar la defensa de Tesina o de Trabajo Final Integrador de las PPS en la modalidad presencial.

Que dicha situación no permite asimismo la suscripción de la respectiva acta de manera conjunta por todos los jurados sino a través de correos electrónicos.

Que la finalización de las trayectorias académicas realizadas durante la vigencia del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto permitirá al egresado, una vez

retomadas las actividades presenciales, realizar el trámite de solicitud del título así obtenido, dando agilidad a dicho procedimiento en aras de la futura inserción laboral del graduado.

Que la Dirección de Asuntos Legales, a cargo del servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia y emitido el Dictamen correspondiente.

Que la presente medida se toma en uso de las facultades y competencias conferidas en el artículo 61 del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, y en razón de la urgencia mencionada, ad referendum del Consejo Superior.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar, ad referendum del Consejo Superior, el PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MESA FINAL DE TRAYECTORIA ACADÉMICA DURANTE EL CESE DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS POR PANDEMIA COVID-19, que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2: Facultar al Centro de Política Educativa a realizar los ajustes organizativos que fueran necesarios para la implementación de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente.

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N° 56/20



Lic. Ernesto F. Villanueva
Rector
Universidad Nacional Arturo Jauretche

RESOLUCIÓN R Nro. 56/20

ANEXO ÚNICO

PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTACIÓN DE LA MESA FINAL DE TRAYECTORIA ACADÉMICA DURANTE EL CESE DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS POR PANDEMIA COVID-19

INSTRUCCIONES PARA LAS UNIDADES ACADÉMICAS

1. La carrera consulta con los integrantes del jurado la posible fecha para realizar el encuentro de defensa de forma virtual, a través del correo oficial. Las respuestas de los jurados deben estar dirigidas a la misma dirección de correo electrónico.
2. La carrera solicita por correo oficial al Departamento de Gestión y Planificación Académica la organización de una mesa justificando la excepcionalidad. En el caso de que el o la estudiante hubiese perdido la condición de regular, la carrera solicita previamente al Departamento de Alumnos la reincorporación correspondiente.
3. El Departamento de Gestión y Planificación Académica autoriza la mesa.
4. El Departamento de Alumnos genera un acta.
5. Confirmada la fecha, se establece comunicación por canal oficial con la/el estudiante para comunicarle la fecha de la defensa.
6. En la defensa debe estar presente, además de los integrantes del jurado evaluador, el coordinador de la carrera y el director de tesina o trabajo final.
7. Se realiza el encuentro de defensa de tesina o trabajo final por vía de plataforma seleccionada, debiendo grabarse toda la sesión desde el usuario del estudiante y desde el usuario del coordinador de la carrera, o director de tesina o trabajo final. Se debe ver claramente el rostro de los jurados y sus nombres en la pantalla. Además se debe realizar al menos una captura de pantalla donde se vean estos rostros y datos. También debe realizarse una captura de pantalla del estudiante con su DNI exhibido.
8. Una vez terminada la defensa, se envía a un correo electrónico desde la cuenta de cada uno de los jurados, con la nota en letras y número obtenida por el estudiante y la evaluación cualitativa si correspondiera, y testifican que la entrevista se realizó por videoconferencia. De esta manera certifican la nota y la entrevista.
9. Por otro lado, el Instituto debe volcar la nota en el acta producida por el Departamento de Alumnos en el punto 4.
10. Se cierra el Acta y se envía escaneada desde un correo oficial, junto con el registro de los correos de intercambio con los jurados, el acta/informe producido por ellos donde



dan fe de lo realizado, las capturas de pantalla y la grabación de la entrevista, al correo electrónico del Departamento de Alumnos.

11. El Instituto debe conservar las grabaciones, correos entre jurados, el acta/informe producido por ellos y las capturas de pantalla como respaldo documental de la defensa de tesinas o trabajo final.
12. Una vez reiniciada la actividad académica presencial, se enviará el acta firmada en papel de acuerdo al procedimiento habitual.

IMPORTANTE: Debe aclararse al graduado que NO podrá iniciar el trámite de solicitud de títulos hasta que se reinicien las actividades presenciales en la universidad.